



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA
CONCEJO DELIBERANTE

LA PLATA, 9 de diciembre de 1988.-

Expte. 5258-I-1681/88.-

Al Señor
Intendente Municipal
Dr. PABLO O. PINTO
SU DESPACHO.-

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a fin de comunicarle que este Concejo Deliberante en su Sesión Ordinaria Nº 31 (5ta. de prórroga), celebrada el día 7 del corriente mes y año, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA

7106 (1)

ARTICULO 1º.- Modifícase el Artículo 2º de la Ordenanza Nº 5910, el ----- que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 2º.- Los cursos tendrán una duración mínima de ----- un (1) año y máximo de tres (3), acorde a las necesidades y características de cada materia en particular.

La Escuela Taller se compondrá de las siguientes áreas:

- a) Talleres Literarios (narrativa, poesía, etc.)
- b) Talleres de Plástica (dibujo, pintura, fotografía, etc.)
- c) Talleres de Medios Audiovisuales (guión, realización cinematográfica, etc.)
- d) Talleres de Arte Dramático y Expresión Corporal (teatro, títeres, danza, etc.)
- e) Talleres de Expresión Musical (instrumentos, canto, etc.)

1) * Modifica por orde. Nº 8292/84:
Modifica Artículo 2º

////


Santiago J. M. Alconada Sempé
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA
CONCEJO DELIBERANTE

Expte. 5158-I-1681/88.-

////

*

ARTICULO 2º.- Modificase el Artículo 3º de la Ordenanza Nº 5910, el
----- que quedará redactado de la siguiente manera:

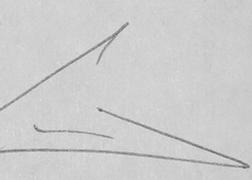
"ARTICULO 3º.- Los alumnos que participan de los cursos y
----- Talleres deberán abonar una cuota mensual,
cuyo monto será fijado por el Departamento Ejecutivo, no
pudiendo exceder el mismo el valor equivalente a una (1)
entrada de Cine local. Los cursos y Talleres que se dicten
en las Delegaciones Municipales serán gratuitos.

ARTICULO 3º.- De forma.

Saludo a Ud. muy atentamente.-


Santiago J. M. Alconada Sempé
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE




GERARDO JOSE ROMANO
VICEPRESIDENTE 1º
CONCEJO DELIBERANTE DE LA PLATA


sgg

* Modificado por Ordenanza Nº 8292/84 -

LA PLATA, 17 de marzo de 1994

ORDENANZA 8292

ARTICULO 1°.- Modificase el Artículo 3° de la Ordenanza 7106, el que quedar redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 3°: Los alumnos que participan de los cursos y talleres deberán abonar una cuota mensual, cuyo monto ser fijado por el Departamento Ejecutivo, no pudiendo exceder el mismo el valor equivalente a cinco (5) entradas de cine local. Los cursos y talleres que se dicten en los Centros Comunales serán gratuitos".

ARTICULO 2°.- De forma.

26/08/2009 11:11

Municipalidad de La Plata

LA PLATA, 14 de Diciembre de 1988,-

Cumplase, Regístrese, Comuníquese, Dése
al Boletín Municipal y Archívese.

Dr. MIGUEL OSCAR BERRI
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO



Dr. PABLO OSCAR PINTO
INTENDENTE MUNICIPAL DE LA PLATA

LA PLATA, 14 de Diciembre de 1988,-

Registrada en el día de la fecha bajo -
el número SIETE MIL CIENTO SEIS (7106),

INTERVINO
<i>[Signature]</i>



Dr. MIGUEL OSCAR BERRI
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO